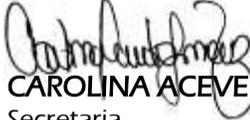


Radicado: 683444089001-2022-00022-00
Proceso: Verbal Sumario de Simulación Absoluta

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y los mismos presentaron escrito de contestación de la demanda, en término legal para ello, en donde se propusieron excepciones de fondo. Sírvase proveer.

Hato, 09 de marzo de 2023.



CAROLINA ACEVEDO JIMENEZ
Secretaria

 <p>Ramo Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL HATO- SANTANDER j01prmpalhatoc@sendoj.ramajudicial.gov.co</p>
--	--

Hato, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Previo a correr traslado a las excepciones de fondo presentadas por los demandados, el Despacho debe hacer una aclaración respecto a la notificación efectuada al señor JORGE ELIECER PRADA AYALA.

Se tiene constancia en el expediente de la notificación personal hecha por la Secretaria del Juzgado, al demandado antes mencionado, de fecha 22 de febrero de 2023; de igual manera se observa en el expediente escrito presentado por el apoderado de la parte actora en el que manifiesta que realizó notificación personal a través de mensaje de datos al demandado PRADA AYALA el día 15 de febrero del presente año, escrito allegado al correo electrónico del Despacho el día 03 de los corrientes.

Ahora bien, el Despacho notifico de manera personal al demandado pues desconocía de la notificación alegada por la parte demandante, por cuanto dicha información se allego al Juzgado luego de haberse efectuado la notificación por parte de la Secretaria del Juzgado.

Así las cosas y para todos los fines pertinentes, el Despacho tomara como fecha de notificación del demandado JORGE ELIECER PRADA AYALA, el día 22 de febrero de 2023; fecha de la notificación personal efectuada por la Secretaria del Juzgado.

Una vez establecido lo anterior, y teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede, de conformidad con lo normado en el artículo 391 del C.G del P., de los escritos contentivos de las excepciones de fondo formuladas por los demandados, a través de apoderado judicial, dese traslado por el término de **TRES (03) DIAS**, a la contraparte con el objeto de que esta pueda solicitar los medios probatorios que a bien tenga sobre los hechos en que se fundamenta la defensa y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

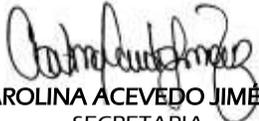
El Despacho reconoce personería jurídica para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandada al Dr. **CARLOS HERNAN RODRIGUEZ CRISTANCHO**, identificado con la C.C. No. 91.456.708 de Oiba y T.P. No. 237.183 del C. S de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JORGE EDUARDO PLATA GOMEZ
Juez

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior decisión se incluye en la lista de ESTADOS No. <u>012</u> de manera electrónica en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-hato/home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 10 de marzo de 2023.</p> <p style="text-align: center;"> CAROLINA ACEVEDO JIMENEZ SECRETARIA</p>
--